



# AUDIENCIA PÚBLICA N° 102

RÉGIMEN TARIFARIO DE  
TRANSICIÓN –DEC. 1020/20

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN ARGENTINA**



- Nuestra Institución vela por los derechos de los usuarios/as. Además, y en su carácter de única INDH Argentina reconocida por las Naciones Unidas, también vela por el cumplimiento de los ODS y los tratados internacionales de DDHH, e informa por las recomendaciones que ese Organismo le formula al país en el EPU .
- En ese marco y en ese doble carácter, analizamos la información puesta a disposición y realizamos las siguientes observaciones.



# Renegociación de la RTI

- El Dec. 1020/20 estableció el inicio de una nueva renegociación tarifaria integral vigente.
  - Habilita la adecuación transitoria de tarifas.
  - Plazo 2 años para culminarlo.
  - Quedan varias cuestiones por resolver por parte del Ente Regulador.



# Renegociación de la RTI

- Acuerdos Transitorios de Renegociación de mayo de 2021:
  - No se contempla plan de inversiones obligatorias a ejecutar por las distribuidoras. Sólo mantener el servicio en condiciones de calidad.
  - Se suspenden, mantienen o prorrogan los recursos administrativos.



# RTI

- Toda vez que el nuevo proceso de la nueva revisión tarifaria integral no culminó insistimos en lo que esta Defensoría entiende por la RTI:
  - ✓ Estudio del **nivel socioeconómico** de los usuarios para su correcta categorización.
  - ✓ Establecimiento de ***parámetros de calidad y modelo de control.***



# RTI

- ✓ *Estudio de costos, la fijación de una tasa de rentabilidad razonable y análisis de las inversiones, que permita **eficiencia** y la prestación en condiciones de **calidad**.*
- ✓ *Establecimiento de **criterios** para la **gestión ambiental con enfoque basado en DDHH**.*
- ✓ *La exigencia de una **estructura de financiamiento equilibrada**.*



- ✓ El establecimiento de *procesos de debida diligencia en ddhh*, basado en el deber del Estado de proteger, de las *empresas de respetar los ddhh* y *finalmente la adopción de mecanismos adecuados de acceso a la reparación.*

# Presentaciones transportistas y distribuidoras



- Solicitan incrementos que varían entre un 200% - 25%.
- Presentan entre 2 y 3 alternativas de incrementos:
  - a) uniforme a todos los cargos y categorías;
  - b) diferenciales para un grupo de usuarios.
- El valor calculado del IPIM presenta diferencias entre las distribuidoras y transportistas. Lo calculan a partir de distintos años y estiman el valor para dic.-enero-febrero 2022



# Presentaciones transportistas y distribuidoras



- Solicitan también:
  - el incremento de tasas y cargos.
  - el traslado de tasas municipales, impuestos nuevos o actualización de alícuotas.
- No incluye : precio del gas, transporte y gas retenido.
- Hacen reserva de derechos.



# Nuevos cuadros tarifarios

## *¿CUÁL SERÁ EL IMPACTO PARA LOS/AS USUARIOS/AS?*

Incógnitas:

- ❖ ¿Cuál será el porcentaje de incremento y cómo se va a aplicar?
- ❖ ¿Cómo impactará en la factura final?
- ❖ ¿Se mantendrá el precio del gas?



# Nuevos cuadros tarifarios

- ❑ Lo que debe brindarse a los usuarios y usuarias del servicio es ***certeza y horizonte normativo.***
- ❑ Es imprescindible: ***tener en cuenta la capacidad económico financiera de los y las usuarios/as.***



# Nuevos cuadros tarifarios

- Para definir incrementos tarifarios deben contemplarse las **circunstancias sociales, políticas y económicas del país.**
- Debe incluirse el análisis de los efectos socio económicos de la pandemia.
- En una relación tripartita entre Estado, prestadores y usuarios/as, existen relaciones básicas que deben ser resguardadas en su justo equilibrio. **Los usuarios/as son el eslabón más débil.**



# Nuevos cuadros tarifarios

- Imponer a los usuarios nuevos incrementos tarifarios implica analizar si están en condiciones de ***soportar el pago de tarifas superiores a las vigentes***.



# Nuevos cuadros tarifarios

Los *pagos* por el servicio *no deben disminuir la capacidad de las personas para adquirir otros bienes*, que se relacionen con *la dignidad propia de toda persona y los derechos* que de allí se desprenden: *a la salud, a la educación, a la alimentación y a una vida y una vivienda dignas.*



# Nuevos cuadros tarifarios

- Debe analizarse si los incrementos pueden llevar a la exclusión del servicio, con afectación directa a derechos humanos fundamentales.
- No hay que partir del supuesto que los mayores consumos, reflejan los hogares con mayor poder adquisitivo.
- Suministro de gas -> servicio esencial.
- Estado -> debe garantizar accesibilidad y asequibilidad.



# Situaciones de vulnerabilidad

TARIFA SOCIAL FEDERAL: Debe mantenerse el esquema de la bonificación del 100% en el precio del gas (conf. Res. 212/16 del ex MINEM). Hay un sector que no puede afrontar el pago de las facturas de gas natural.

PROGRAMA HOGAR: Solicitamos que se actualice el monto del subsidio para el supuesto de aprobarse nuevos precios máximos de las garrafas.





# Propuesta de la DPN

- No pueden autorizarse nuevos cuadros tarifarios sin analizar de manera previa **la capacidad económica financiera de los usuarios y usuarias.**
- Usuarios y usuarias afrontan:
  - Incrementos en **productos** que hacen a su **subsistencia**;
  - Incrementos salariales **insuficientes**;
  - Devaluación del peso** con impacto en el salario real y el poder de compra
  - Pérdida de su fuente de trabajo.**



# Propuesta de la DPN

- Se observa una crisis en el nivel de ingresos del sector asalariado y de los comerciantes en general, lo cual **hace necesario adoptar medidas en defensa y resguardo de los intereses de los usuarios/as.**



# Corolario

- Desconocemos cuál será el monto que abonarán los usuarios. (gas+transporte+distribución+impuestos y tasas) Varias propuestas de transportadoras y distribuidoras.
- Reiteramos los principios expuestos en las A.P. anteriores. El Estado debe:
  - *Evaluar si la **factura final del usuario/a** (incluidos tasas e impuestos) resultará **razonable**. Imperativo constitucional art. 42.*
  - ***Asequibilidad de la tarifa**: impuesta por el derecho convencional y la Agenda 2030. Otra solución, será contraria a derecho.*



# Corolario

*Toda política pública debe tener como centro a la persona, por lo tanto las modificaciones en las tarifas de gas no resultan sólo una variable económica, sino que hace a los derechos esenciales, a los cuales el Estado se obligó al suscribir la Agenda 2030 y demás tratados internacionales de ddhh.*